



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

**Municipalidad de Campana.**

2025

## **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Resol Exp.9571/25-Alianza Francesa de Campana

---

### **VISTO:**

El Decreto - Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ordenanza N° 7639/2024, Decreto N° 6 BIS/24; y la Resolución conjunta de la Secretaria Técnica, Administrativa y Legal y la Secretaria de Modernización N° 008/2018(t.v); Expediente Digital N° 9571/2025; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, a orden 2 el contribuyente ALIANZA FRANCESA DE CAMPANA solicita exención de pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al legajo N° 4205-0, respecto del periodo Fiscal 2025.

Que, en el artículo 143° de la Ordenanza Fiscal N° 7639/2024 se exime del pago del Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene a asociaciones, sociedades civiles, entidades de bien público, asociaciones mutualistas, Fundaciones, Instituciones Educativas, entre otras, no obstante, se deberá cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes formales en la mencionada tasa.

Que, la Dirección General de Administración Tributaria a orden 4 manifiesta que, vista la nota obrante a orden 2 por el cual se solicita exención de la Tasa mencionada, y efectuado el análisis del presente expediente no existe objeciones sobre el pedido solicitado por el contribuyente, cumpliendo este con lo requerido por la Ordenanza Fiscal N.º 7639/2024.

Que, la Ordenanza Fiscal N° 7639/2024, en su ARTÍCULO 5° atribuye a la Autoridad de Aplicación, entre otras funciones la “...tramitación de solicitudes de repetición, compensación y/o exenciones de los Tributos municipales, y sus accesorios, establecidos por esta Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva...”

Que, constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, esta Secretaría entiende pertinente proceder al dictado de un Acto Administrativo otorgando la exención solicitada por la Institución.

Que, la presente Resolución no genera derechos adquiridos, siendo solo la aplicación de la normativa vigente para el período fiscal 2025.

Que, conforme el Decreto N° 6 BIS/2024, esta Secretaría de Ingresos Públicos fue designada Autoridad de Aplicación de las Ordenanzas Fiscal N° 7639/2024 e Impositiva N° 7640/2024; y

**Por ello,**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS,**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Exímase en el período Fiscal 2025 a la ALIANZA FRANCESA DE CAMPANA con domicilio en calle 25 de Mayo 884, 1° piso, de esta Ciudad del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene legajo N° 4205-0 en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Vigente N° 7639/2024, artículo 143°. -

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que el beneficio que se concede en el artículo anterior, comprende únicamente a las cuotas impagas de la Tasa mencionada en el mismo y solamente en el período indicado, debiendo cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes formales de las respectivas Tasas. -

**ARTICULO 3°.-** Establécese que la Dirección General de Administración Tributaria efectuará en los respectivos registros el asiento derivado de la medida dispuesta en el artículo primero. -

**ARTICULO 4°.-** Regístrese; notifíquese y archívese. -